

NOMBRE DEL ALUMNO: RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

NOMBRE DEL CATEDRATICO: GLADIS ADILENE HERNANDEZ

MATERIA: DERECHO NOTARIAL

FECHA DE ENTREGA: 31/10/2020

LEY DE NOTRIADO DEL ESTADO DE CHIAPAS

Notario es el profesional del derecho al que el ejecutivo otorgo la patente,

Para el ejercicio de la función del notariado, quien está investido

De fe pública para autenticar y dar forma, conforme a las leyes, a los instrumentos en que se consignen actos y hechos jurídicos

DE LOS
DERECHOS
DE LOS
NOTARIOS

ART 9

Percibir los honorarios que autorice el arancel por los actos, hechos y procedimientos, OBLIGACION DE NOTARIOS: Ejercer la función notarial con probidad, diligencia, eficiencia e imparcialidad

Desempeñar la docencia y cargos de beneficencia; .actuar como abogado en asuntos propios, de su cónyuge, ascendientes, descendientes

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS NOTARIOS

El notario incurrirá en responsabilidad administrativa por cualquier violación a esta ley, a su reglamento, o a otras leyes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que derive de su conducta, A consejería juridica, podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa establecido en esta ley

PROCEDIMIENTO

IMPDIMENTOS DE NOTARIOS: Desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dependiente de los poderes de la federación, estado o municipio

Los notarios serán civilmente responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en el ejercicio de función. su Podrán ser responsables si penalmente. como consecuencia de una sentencia ejecutoriada.

Agotado el procedimiento a que se alude en el artículo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes, el ejecutivo por conducto de la consejería juridica, determinara mediante resolución, de ser procedente, la responsabilidad administrativa en que incurrió el notario

ART 53

Procedimient
o para
determinar la
responsabilid
ad de los
notarios